



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA UNIÓN DE
TRANSPORTE TURÍSTICO U.T.T. S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO \$ 10,000.00-----
CAPITAL SUSCRITO \$ 5,000.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, uno de junio del dos mil diez,
ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, NOTARIO PÚBLICO
TITULAR VIGESIMO PRIMERO, comparecen: El señor JORGE
VICTOR RIERA DECKER, ecuatoriano, ejecutivo, soltero, FRANCISCO
BENITO MORENO ALVARADO, ecuatoriano, ejecutivo, casado, todos
por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
minuta que es del tenor siguientes: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el
Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una
por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
ANÓNIMA y más declaraciones y convenciones que se
determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA**
PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y
formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes
personas: señores JORGE VICTOR RIERA DECKER, por sus
propios derechos, FRANCISCO BENITO MORENO ALVARADO, por
sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Los

1 otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía
2 anónima denominada **UNION DE TRANSPORTE TURISTICO**
3 **U.T.T. S.A.** cuyos estatutos constan expresados en las
4 cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran
5 además que, para constituir la compañía **UNION DE**
6 **TRANSPORTE TURISTICO U.T.T. S.A.** han asociado sus
7 capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de
8 ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se
9 regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.-
10 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
11 **ANÓNIMA DENOMINADA UNION DE TRANSPORTE**
12 **TURISTICO U.T.T. S.A. ARTICULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que por este
14 contrato se constituye se denomina **UNION DE**
15 **TRANSPORTE TURISTICO U.T.T. S.A.** denominación con la
16 cual se identificará en el giro de sus negocios y demás
17 actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de
18 nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes
19 del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de
20 **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
21 pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del
22 territorio nacional, por resolución de la Junta General de
23 Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de
24 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
25 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará
26 exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel
27 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
28 del Transporte Terrestres, Tránsito a Seguridad Vial, sus



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
2 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
3 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
4 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
5 social.- **ARTICULO CUARTO:** Los contratos de Operación que
6 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte
7 comercial turístico, serán autorizados por los competentes
8 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
9 por consiguiente no son susceptibles de negociación.
10 **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
11 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
12 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
13 previo informe favorable de los competentes Organismos de
14 Tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** La compañía en todo lo
15 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a
16 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
17 Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
18 materia dictaren los organismos competentes de transporte
19 terrestre y tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la
20 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
21 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
22 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO**
23 **OCTAVO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
24 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
25 en el Registro Mercantil de la escritura pública que contenga el
26 presente contrato.- **ARTICULO NOVENO: CAPITAL, ACCIONES Y**
27 **ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ
28 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
29 suscrito es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCO MIL acciones
2 ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
4 autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o
5 disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta
6 General de accionistas, convocada especialmente para este
7 objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de
8 votos, que represente cuando menos la mitad mas uno
9 del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los
10 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las
11 nuevas acciones en proporción a las que posean al
12 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este
13 derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y**
15 **ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La
16 compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la
17 forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán
18 además las transferencias de acciones las cuales se
19 notificaran a las distintas autoridades competentes;
20 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen,
21 derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del
22 caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a
23 tener varios propietarios, la presentación de la misma,
24 deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.-
25 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y**
26 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
27 de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones
28 establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 **Ley.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA**

2 **SOCIAL.-** La compañía creará un fondo de reserva en
3 numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento
4 del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía
5 segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo
6 de diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO**

7 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

8 Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la
9 compañía, está constituida por los accionistas y se
10 convocará por la prensa en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
12 con ocho días de anticipación por el Presidente o el
13 Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos
14 una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo
15 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
17 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
18 ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser
19 hechas en la misma forma que las ordinarias. Son
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar
21 Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus
22 remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel
23 inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los
24 administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d)
25 Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a
26 bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la
27 Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de
28 la compañía en territorio nacional o extranjeros; g) Crear cualquier

1 departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal
2 desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución
3 bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta
4 corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En
5 suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las
6 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de
7 la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter
8 económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la
9 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA**
10 **ADMINISTRACIÓN.-** En la administración actuara el Presidente y el
11 Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
12 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente
13 General, le corresponde individualmente la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio
15 de su cargo con las mas amplias facultades:- **A) DEL**
16 **PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponde las siguientes
17 atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de
18 Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que
19 la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los
20 Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y
21 financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de
22 personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General
23 en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le
24 compete. Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la
25 compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.-** B. Uno.- Al Gerente
26 General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de
27 Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le
28 corresponde individualmente la representación legal, judicial y

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño,
2 pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades
3 que le otorga la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
4 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá
5 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
6 entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
7 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las
8 causas legales establecidas en la ley de compañía, la
9 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
10 plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la
11 misma sesión de Junta General en que se resuelva la
12 disolución anticipada, designará a las personas que deberán
13 actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les
14 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO OCTAVO.** La Junta General de Accionistas nombrará
16 dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario
17 Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les
18 señale.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
19 **CAPITAL.-** el capital de la compañía se encuentran suscrito en su
20 integridad y pagado en la siguiente forma: el señor **JORGE**
21 **VICTOR RIERA DECKER,** suscribe **TRES MIL SETECIENTAS**
22 **CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**
23 **LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA,** y ha pagado el veinticinco
24 por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad
25 de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON**
26 **CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMERICA,** y el señor, **FRANCISCO BENITO**
28 **MORENO ALVARADO,** suscribe **UN MIL DOSCIENTOS**

1 CINCUAENTA acciones ordinaria y nominativa de UN DOLAR DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y paga el veinticinco por
3 ciento de su valor, es decir la cantidad de TRESCIENTOS DOCE
4 DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; conforme consta del certificado
6 de cuenta de integración de capital del BANCO DEL AUSTRO,
7 abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos
8 para que se protocolice junto con esta escritura pública.- Las accionistas
9 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
10 que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.-
11 **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los
12 accionistas fundadores expresan que autorizan al señor Abogado
13 WALTER ARMIJOS ORELLANA, para que realice todas las
14 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
15 registro de la compañía. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-**
16 Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha
17 sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y
18 todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor
19 de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital
20 se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario
21 se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el
22 perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). WALTER
23 EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado, matrícula número
24 ocho mil doscientos ochenta y ocho.- HASTA AQUÍ LA
25 MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
26 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
27 pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura
28 de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACIÓN DE DENOMINACIÓN
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7301842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ARMIJOS ORELLANA WALTER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2010 9:49:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**UNIÓN DE TRANSPORTE TURÍSTICO U.T.T. S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/05/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACIÓN SERÁ ELIMINADA AUTOMÁTICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 1250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: UNION DE TRANSPORTE TURISTICO U.T.T. .SA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JORGE VICTOR RIERA DECKER	US\$ 937.50
FRANCISCO BENITO MORENO ALVARADO	US\$ 312.50

	US\$ 1250.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 31 de Mayo del 2010

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

2

3

4

5

6

7

Jorge Victor Riera Decker
JORGE VICTOR RIERA DECKER,

8

C.I. No. 0909652513

9

C.V. No 012-0064

10

11

12

13

14

15

16

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

18

19

20

21

22

23

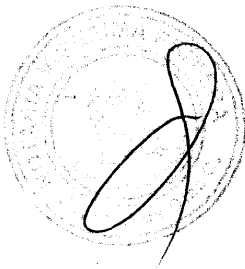
24

25

26

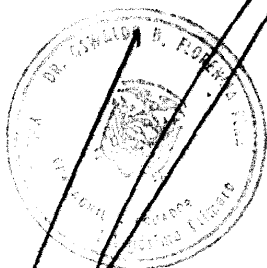
27

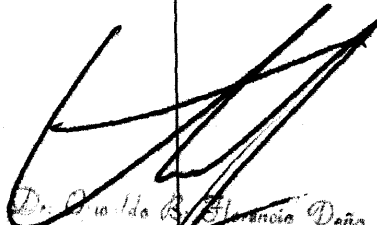
28



Dr. Marcos Díaz Casquete
Dr. Marcos Díaz Casquete
Notario en la Provincia de Cotacachi
Canton Gueyapi

DOCTOR OSWALDO BOLIVAR FLORENCIA, Abogado, Notario Provisional Vigésimo Primero de Guayaquil.- DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0007755, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el 10 de Noviembre del 2010, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la constitución de la compañía UNION DE TRANSPORTE TURISTICO U.T.T. S.A., otorgada ante el Doctor Marcos Díaz Casquete, 01 de Junio del 2010.- Guayaquil, quince de Noviembre del dos mil diez. 




Dr. Oswaldo B. Florencia Peña
Notario Provisional Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.453
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007755, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 10 de noviembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **UNION DE TRANSPORTE TURISTICO U.T.T. S.A.**, de fojas 125.269 a 125.284, Registro Mercantil número 22.348.

ORDEN: 57453



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0030322

Guayaquil, 17 DIC 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UNION DE TRANSPORTE TURISTICO U.T.T. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA